



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local".

COMISION DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó, para estudio y dictamen, la ***Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al honorable Congreso de la Unión, a celebrar foros de consulta y análisis en cada uno de los Estados y municipios del país previo a la expedición de la Ley General de Aguas***, promovida por el Diputado Arcenio Ortega Lozano, Representante del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Segunda Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, incisos a); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio propone exhortar al Congreso de la Unión a fin de que celebre foros de consulta y análisis en cada uno de los Estados y municipios del país previo a la expedición de la Ley General de Aguas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término, el promovente de la acción legislativa indica que en el año 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas aprobó su Observación general N° 15, sobre el derecho al agua, en la que definió este derecho como "el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico".



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anterior, refiere que el Comité sostuvo que "El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos".

En este sentido, señala que su reconocimiento universal, por una parte, tiene como fundamento lo previsto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Añade que según su artículo 11, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

El promovente expone que el Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en esa materia, reconoce que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, dentro de los cuales, indudablemente, el agua y saneamiento son fundamentales.

En ese tenor, aduce que el día 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma y adiciona diversas porciones normativas del artículo 4° de la Constitución Mexicana, reconociendo el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

De igual manera, manifiesta que en su artículo tercero transitorio, el Constituyente Permanente dispuso que el Congreso de la Unión contaría con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, señala que no pasa inadvertido al promovente de esta iniciativa, que el día 5 de marzo de 2015 se publicó, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del Congreso Federal, el dictamen de las Comisiones Unidas de Agua Potable y Saneamiento, y de Recursos Hidráulicos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, aprobado por diputados de algunos partidos políticos, y rechazado por legisladores de otros tantos, que incluso formularon voto particular.

En razón de lo anterior, establece que el contenido del proyecto de Ley General de Aguas y su dictaminación, causaron la inconformidad de un sector importante de ciudadanos y organizaciones no gubernamentales, porque el tema a debate es de la mayor trascendencia para los mexicanos, al implicar el derecho humano al agua, aunque con enfoques muy distintos sobre su implementación y aplicabilidad entre los promotores del proyecto y sus opositores.

Señala el promovente que se encuentra pendiente la continuación del procedimiento legislativo, pero el tiempo adecuado para que la opinión pública se exprese, libre e informadamente, sobre el asunto en comento es, precisamente, el actual.

Informa que el objeto de la iniciativa es proponer un punto de acuerdo mediante el cual se apruebe enviar un atento exhorto a ambas Cámaras del Congreso de la Unión, en la idea de abrir a la sociedad el debate más amplio que sea posible y realizar foros de consulta ciudadana en cada uno de los Estados y municipios del país, previo a la expedición de la Ley General de Aguas.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Especifica el iniciador de la acción legislativa que ello es necesario porque la Ley General de Aguas deberá establecer la participación general de los ciudadanos como parte de la planeación nacional del desarrollo, la cual, por definición del artículo 26 constitucional, debe ser democrática y deliberativa.

En ese contexto, continúa refiriendo que, evidentemente, corresponde al Congreso de la Unión recoger las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan.

Por otro lado agrega que respecto de la participación municipal y estatal en materia del derecho humano al agua, el artículo 115 constitucional, base III, inciso a), dispone que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, y que éstos podrán coordinarse y asociarse para la eficaz prestación del servicio público.

En virtud de ello, alude que los Municipios también pueden celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente se haga cargo en forma temporal de algún servicio público, o bien para su prestación o ejercicio coordinado, Estado-Municipio.

Refiere que la Ley General de Aguas debe establecer la participación de los tres órdenes de gobierno para el cumplimiento de los fines constitucionales en la materia, por supuesto, sin rebasar ni soslayar, los contenidos esenciales y competencias del derecho humano al agua constitucionalmente previstos.

Indica que el mismo artículo 115 ordena a los Municipios asegurar la participación ciudadana y vecinal en la expedición de normas generales y reglamentos que organicen y regulen la administración pública municipal, incluyendo los servicios públicos de su competencia, conforme a las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas locales.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señala que según el artículo 60 constitucional, toda la información en posesión de las autoridades del país es pública, y atendiendo al principio de máxima publicidad, lo correcto es que, en un tema de esa trascendencia, las Cámaras del Congreso de la Unión, previo a la expedición de la ley, deberían considerar los legítimos reclamos de la población sobre el asunto en cuestión.

Expresa que ello implica la necesidad de consulta y análisis, así como la obligación estatal de difundir entre los ciudadanos todo el marco regulatorio nacional e internacional aplicable, en función de promoción y respeto a los derechos humanos, y bajo los principios de universalidad, indivisibilidad, igualdad y no discriminación que consagra el artículo 1° de la Carta Magna.

En ese contexto, refiere que entre los temas que contempla el proyecto de decreto de Ley General de Aguas, dictaminado por las comisiones de la Cámara de Diputados federal, destaca, por ejemplo, la necesidad de debatir sobre si se debe o no contemplar la figura de la concesión en materia de aguas; así también, lo relativo al "mínimo vital" que, según el proyecto legislativo sería el "volumen de agua para consumo personal y doméstico que se otorga con la periodicidad que permite al individuo cubrir sus necesidades básicas que corresponde a cincuenta litros diarios por persona."

Al respecto, indica que si ha quedado reconocido en el artículo 4° constitucional el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, es evidente que la cantidad diaria de litros de agua potable que el Estado Mexicano se obligue a garantizar a cada persona es uno de los temas a debate, si se toma en cuenta que en otras naciones, geográfica y económicamente menos favorecidas que nuestro país, la dotación diaria de agua es mucho mayor.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, expone que el Partido del Trabajo estima importante cuestionar la inclusión de las concesiones en materia de agua, particularmente en cuanto hace al servicio público de agua potable y saneamiento, puesto que, el agua es internacionalmente considerada como un bien público fundamental, y no meramente como una mercancía o un bien privado.

Considera que se debe tener presente lo establecido en el artículo 1° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la parte que reconoce que, para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, y que, en ningún caso podría privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

Finalmente, argumenta que el Estado debe garantizar el ejercicio de este derecho, sin que ninguna autoridad pueda privar a los mexicanos de este recurso natural estratégico y necesario para la subsistencia humana, como sería al otorgar concesiones a empresas particulares nacionales y extranjeras, cuando claramente se advierte que la Constitución Mexicana no autoriza la regulación de esa figura en materia de agua o del servicio público para consumo humano.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Una vez realizado el análisis correspondiente a la acción legislativa de mérito, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, resaltamos que es importante subrayar la loable intención de la parte promovente, toda vez que una de las prioridades de la Federación lo es la protección, conservación y cuidado del agua en favor de los mexicanos.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que la preocupación superior del iniciador de la acción legislativa se ciñe a exhortar al Congreso de la Unión para que realice foros de consulta y análisis en cada uno de los Estados y Municipios del país previo a la expedición de la Ley General de Aguas.

Importante es resaltar que la expedición de la referida Ley General se encuentra pendiente desde el año 2013, toda vez que en el 2012 se reformaron diversas disposiciones normativas del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la importante inclusión del derecho al agua como una garantía constitucional. El decreto en sus artículos transitorios fijó un plazo de 360 días para emitir la que debe denominarse Ley General de Aguas, que sustituirá a la Ley de Aguas Nacionales vigente. Esta nueva legislación deberá establecer las medidas instrumentales necesarias para el ejercicio de este derecho.

Una vez referido lo anterior, es preciso señalar que la Comisión de Agua Potable y Saneamiento cuenta con una plataforma digital, la cual busca abrir el análisis y discusión de la Ley General de Aguas a la participación ciudadana, a fin de contar con aportaciones de la opinión pública, la academia y la clase empresarial.

Esta herramienta concentra el trabajo realizado por la anterior legislatura y la actual de la Cámara de Diputados, con especialistas del sector hídrico, y dispone de un sistema de retroalimentación informativa para que la sociedad pueda aportar ideas al proyecto de marco jurídico.

La plataforma constituye una forma innovadora y un canal de colaboración, cuyo objetivo es elaborar una nueva ley en la materia, además de que sienta un precedente al abrir un debate organizado con la ciudadanía.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con ello, se promueve una faceta de discusión que permite escuchar colaboraciones y aportaciones por parte de la sociedad mexicana, lo que refuerza el trabajo y la expresión de lo que debe ser una ley en beneficio de todos los mexicanos.

Uno de los acuerdos del Pacto por México es la expedición de un nuevo marco jurídico en materia de aguas, para que todos los mexicanos tengan acceso al líquido vital. Por ello, esta plataforma contribuye a establecer las bases para el aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos.

En ese sentido, consideramos que esta herramienta digital viene a sustituir el fin último de los foros de consulta, que es escuchar la opinión y propuestas de la ciudadanía mexicana que enriquezcan el proyecto de la nueva Ley General de Aguas, toda vez que se da comienzo al debate de temas fundamentales en el sector hídrico, fomentando e impulsando la participación ciudadana.

Lo anterior, constituye una punta de lanza para que, en un futuro, los proyectos de leyes y demás reformas de gran impacto social, salgan de la mano de la opinión pública, abriéndose la discusión al pueblo mexicano y estando en posibilidad de analizar las ideas de expertos sobre la gestión de la materia.

Es por lo anterior, que es opinión de esta Comisión dictaminadora declarar sin materia el presente asunto, ya que con la plataforma digital se toma en cuenta a la ciudadanía en la elaboración de la Ley General de Aguas, abriéndose una discusión trascendental al país con la participación de los diferentes sectores.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Comisión con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos pertinente proponer a este Cuerpo Colegiado la aprobación del presente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la *Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al Honorable Congreso de la Unión, a celebrar foros de consulta y análisis en cada uno de los Estados y municipios del país previo a la expedición de la Ley General de Aguas*, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP JESÚS MA. MORENO IBARRA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO		_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A CELEBRAR FOROS DE CONSULTA Y ANÁLISIS EN CADA UNO DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA LEY GENERAL DE AGUAS.